

# NAVEGANDO EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL



Condado de Los Ángeles  
Oficina del Fiscal de Distrito

**L**os procesos judiciales penales pueden resultar desconocidos y amedrentadores. Las personas que nunca han entrado a una sala de tribunal pueden no conocer lo que enfrentarán.

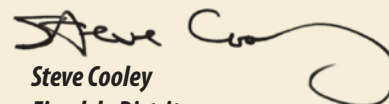
El propósito de este panfleto es explicar el proceso judicial penal tal como se aplica a los adultos y a los menores acusados como adultos, y de familiarizar a los lectores con términos comunes. También pretende explicar algunos servicios y derechos disponibles a las víctimas de delitos penales.

La misión primordial de la Oficina del Fiscal de Distrito del Condado de Los Ángeles es procesar a delincuentes penales y, para lograrlo, es de importancia fundamental la cooperación de víctimas y testigos con el fin de conseguir justicia.

Por tal motivo, el Programa de Asistencia Víctima-Testigo del Fiscal de Distrito se dedica a servirles a medida que participan en el proceso.

Esperamos que este panfleto ayude a las víctimas, a los testigos y al público en general a tener una mejor comprensión del funcionamiento del sistema judicial penal.

Para aprender más sobre la Oficina del Fiscal de Distrito y sus programas, visite nuestro sitio web <http://da.lacounty.gov>.

  
Steve Cooley  
Fiscal de Distrito  
Condado de Los Ángeles

## EL PROCESO

El personal del orden público investiga delitos penales, y si encuentra motivos fundados, efectúa arrestos. Pero un arresto es sólo el primer paso en el proceso judicial penal.

Después de efectuar un arresto, los fiscales determinan si hay suficientes pruebas como para presentar cargos. Si las hay, se procede a introducir una denuncia ante el tribunal.

En las causas penales cada parte está representada por un abogado. Los fiscales, quienes representan a la gente del Estado de California, procesan causas penales. Un acusado tiene el derecho constitucional de ser representado por un abogado. Si el acusado no puede costear los honorarios de un abogado, el juez le asignará uno. Bajo ciertas circunstancias, un acusado puede representarse a sí mismo.

Una vez que se introduce una denuncia por un delito mayor, se presenta la causa ante un juez en una audiencia preliminar, o ante un gran jurado, para que determinen si hay suficientes pruebas para proceder a juicio.

Si el acusado se declara culpable o es declarado culpable en el juicio, el juez lo condenará a prisión, cárcel, libertad a prueba u otros castigos.

Si el acusado es absuelto en el juicio, saldrá en libertad.

## TÉRMINOS LEGALES CLAVE

**Absolución:** Es el dictamen final emitido por un juez o un jurado de que la fiscalía no cumplió con probar que el acusado era culpable más allá de toda duda razonable.

**Acusación formal:** Es un proceso judicial penal en el cual un acusado comparece ante el juez, se le instruye sobre los cargos en su contra, y se asienta su declaración, cual generalmente es no culpable.

**Aplazamiento:** Es un retraso en los procesos judiciales ordenado por un juez debido a diversas razones.

**Audiencia preliminar:** Es un proceso judicial penal en los casos de delitos mayores en los cuales la fiscalía debe presentar pruebas que respalden los cargos presentados en contra de un acusado. Un juez decide si dichas pruebas son suficientes y si el caso debe ser llevado a juicio.

**Citatorio judicial:** Es un emplazamiento legal que compromete a comparecer en un tribunal.

**Condena:** Es la determinación final de que el acusado cometió el delito o delitos penales de los cuales se le acusa. La condena es impuesta cuando un juez o un jurado halla culpable al acusado, o cuando el acusado se declara culpable o no me opongo.

**Declaración:** Es la respuesta que da un acusado ante los cargos en su contra. Un acusado puede declararse no culpable, culpable o no me opongo.

**Declaración inicial:** Antes de presentar cualquier testimonio o prueba en un juicio, tanto el fiscal como el abogado de la defensa presentan una declaración que explica resumidamente las pruebas que esperan introducir.

**Delito mayor:** Es un delito grave que puede ser castigado con una condena en una prisión del estado o con la pena de muerte. Algunos delitos mayores son delitos "tipificados" y pueden ser imputados como delitos menores.

**Delito menor:** Es un delito que es penado con no más de un año en la cárcel del condado o con generalmente una multa de \$1,000.

**Denuncia:** Es un documento presentado por el fiscal para procesar a una o más personas por la perpetración de uno o más delitos penales.

**Duda razonable:** Es un estándar de prueba que debe ser superado para encontrar a un acusado culpable de un delito penal; es una duda basada en la razón y el sentido común después de consideración cuidadosa e imparcial de todas las pruebas.

**Exposición argumental final:** Después de que han presentado todas las pruebas y los testimonios en el juicio, tanto el fiscal como el abogado de la defensa dan una declaración final para resumir sus posiciones en la causa.

**Fallo condenatorio:** Es un proceso judicial penal en el cual un juez dicta el castigo al convicto. Dicho castigo puede ser prisión, cárcel o tiempo en libertad a prueba u otros.

**Gran jurado:** Es un panel que consta de 23 ciudadanos a los cuales se les ha dado el poder de escuchar las pruebas presentadas por el fiscal y para emitir acusaciones del gran jurado, que son los documentos en los que se acusa a una o más personas de haber perpetrado uno o más delitos penales.

**Petición:** Es una solicitud oral o escrita en la que un abogado le pide al juez que emita un fallo legal en una causa.

**Presunción de inocencia:** Es un principio de ley penal que requiere que el fiscal pruebe la culpabilidad de un acusado y que elimina cualquier obligación que tenga el acusado de probar su inocencia.

**Resarcimiento:** Es el dinero pagado a una víctima que sufrió pérdidas financieras por robo de pertenencias, cuentas médicas y gastos funerarios como consecuencia de un delito penal.

**Testimonio:** Es cualquier declaración hecha o respuesta dada por un testigo que está bajo juramento en un tribunal. Los testigos pueden encarar dos formas de interrogatorio al dar testimonio:

**Interrogatorio Directo:** Es la serie de preguntas iniciales formuladas a un testigo citado por un abogado. Tanto el fiscal como los abogados de la defensa pueden citar a testigos para que rindan declaración.

**Contrainterrogatorio:** Es la serie de preguntas formuladas a un testigo no citado por un abogado de la parte contraria, con la intención de acreditar o desacreditar el testimonio dado durante el interrogatorio directo.

**Veredicto:** Es la decisión final unánime del jurado que determina si un acusado es culpable o no culpable. Si los miembros del jurado no pueden alcanzar un veredicto unánime, un juez declarará el juicio nulo y el acusado puede enfrentar un nuevo juicio ante un nuevo jurado.

## COMPARECENCIA EN UN PROCESO JUDICIAL

Las víctimas, familiares, amigos y el público pueden comparecer en procesos judiciales para escuchar argumentos legales, testimonios y decisiones judiciales. Para cumplir con la etiqueta del tribunal, por favor:

- Vista bien.
- No lleve puestos ni exhiba botones u otros artículos que identifiquen a la víctima.
- No introduzca bebidas, alimentos ni goma de mascar a la sala del tribunal.
- Póngase de pie cuando el alguacil o el juez así le instruya.
- Absténgase de hablar en la sala del tribunal.

- Absténgase de hablar cerca de un miembro del jurado. Tampoco trate de hablar o de comunicarse con un miembro del jurado.
- Cuando se están leyendo los veredictos, absténgase de cualquier arrebato verbal u otra reacción perturbadora.
- El juez puede excluir de la sala del tribunal a personas que alteren el orden o que no respeten el decoro.
- Las víctimas, familiares y amigos deben evitar confrontaciones con la familia de los acusados y no se deben comunicar con un acusado.
- Avise de inmediato a los agentes de policía y a los funcionarios del tribunal si hay amenazas, comportamientos intimidantes o intentos de disuadir a una víctima o a sus familiares de tomar parte en los procesos judiciales.
- En los casos de homicidios dolosos, las fotografías de las víctimas pueden ser introducidas como pruebas. Ciertos familiares quizá prefieran salirse de la sala del tribunal antes de la presentación de dichas pruebas.

## TESTIMONIO EN EL TRIBUNAL

- Cuando el fiscal o el abogado de la defensa convoque a un testigo para dar testimonio, por favor:
- Diga siempre la verdad.
- Escuche con atención y responda sólo la pregunta que se le formule; responda “sí” o “no” si la pregunta lo amerita y no dé voluntariamente ninguna otra información.
- Pida que se le repita la pregunta si es confusa o incomprensible; y no adivine si no sabe la respuesta.
- Sea paciente y cortés al responder a las preguntas de los abogados; a ambos abogados se les permite interrogar a los testigos.
- Pida la revisión de sus declaraciones previas concernientes al caso (por ejemplo una declaración a la policía) antes de subir al estrado de los testigos. Esté preparado para responder preguntas al respecto.
- Espere hasta que el juez le diga que responda la pregunta cuando un abogado objeta una pregunta.
- Hable en clara e inteligible voz.
- Vista bien.

## ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS

El Programa de Asistencia Víctima-Testigo del Fiscal de Distrito está disponible en tribunales y en jefaturas de policía por todo el condado para ayudar a las víctimas de delitos penales quienes fueron amenazados o sufrieron daños y perjuicios.

Los representantes de servicios para víctimas proporcionan asistencia y recursos a las víctimas para ayudar a mantenerlos seguros; también dan referencias para consejería para tratar el trauma que representa ser víctima de un crimen.

Además de ayudar a las víctimas a obtener resarcimiento, los representantes de servicios para víctimas proveen servicios de intervención en situaciones de crisis, y referencias para servicios de consejería necesaria para las víctimas de delitos penales y sus familiares. También ayudan a solicitar órdenes de protección, a guiar a las víctimas de delitos penales a través del proceso judicial, a hacer arreglos para conseguir albergues de emergencia, alimento y vestido; y a tramitar una solicitud de indemnización a través del Programa de Compensación para Víctimas de California.

Es posible que las víctimas de violencia o de amenazas de violencia con informes policiales en el expediente sean elegibles para ser indemnizadas por pérdidas y gastos relacionados con el delito penal como pérdidas de salarios y gastos de reubicación, gastos médicos o de consejería.

Nuestro personal está a la orden para ayudar víctimas en varios idiomas.

### PROGRAMA DE ASISTENCIA VÍCTIMA-TESTIGO DEL FISCAL DE DISTRITO DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

1-800-380-3811  
<http://da.lacounty.gov/vwap>

## DECLARACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LA VÍCTIMA

En el dictamen de sentencia al acusado, los familiares de la víctima tienen derecho de declarar cómo el delito perpetrado les ha afectado. Si la víctima es incapaz o está renuente a declarar en el tribunal, puede hacer que alguien lea la declaración o puede presentar una declaración grabada o escrita ante el juez.

## RESARCIMIENTO

Las víctimas tienen derecho a que el juez que dictará sentencia ordene que el acusado confeso pague por las pérdidas financieras derivadas del delito penal. Las víctimas deberían dar información sobre la pérdida en dólares a los fiscales, a los funcionarios de la libertad a prueba y al personal del Programa de Asistencia Víctima-Testigo del Fiscal de Distrito. Hay que guardar los recibos y demás documentos probatorios de dichas pérdidas y otorgarlos en la audiencia de resarcimiento que puede ordenar el juez.

Aun cuando el acusado confeso se declare en bancarrota, debe resarcir a las víctimas. A un convicto condenado a prisión se le deducirá el monto a resarcir de los sueldos y salarios que perciba en prisión.

## AVISO SOBRE LA LIBERTAD PREPARATORIA

Una víctima tiene derecho a que se le avise sobre todas las audiencias y a aportar información para que sea considerada antes de que se tome una decisión de liberar a un convicto.

Cuando un familiar de la víctima quiera que se le avise la fijación de una audiencia sobre la libertad preparatoria, la liberación o fuga de un recluso condenado a la prisión del estado, debe llenar el formulario 1707 **Solicitud de Servicios para Víctimas** del Departamento de California de Correcciones y Rehabilitación (CDCR, por sus siglas en inglés), y mantener informada de su domicilio actual a la Oficina de Derechos y Servicios para Sobrevivientes y Víctimas del CDCR. Para obtener el formulario y las instrucciones para llenarlo, llame al **1-877-256-6877** o visite el sitio web [www.cdcr.ca.gov/victim\\_services](http://www.cdcr.ca.gov/victim_services)